



**RESOLUCIÓN** Nº **9713** DE **12 OCT 2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata - Huila."

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo electrónico enviado el 12 de Octubre de 2012, la funcionaria Martha Milena Rueda Gómez – Centro de Cómputo SNR, informa sobre los problemas de comunicación presentados en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, La Palma, Libano, Soata, Moniquira; debido a la falla generada recomienda la suspensión de términos por el día 12 de octubre de 2012.

A través de correo electrónico del 16 de octubre del presente año, enviado por la Doctora Maria Clara Hermida – Registradora Seccional de Oficina de Registro de La Plata – Huila, manifiesta que el Sistema de Información Registral – SIR, se restableció a las 3:10 p.m., razón por la cual no hubo recaudo de dinero.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los correos electrónicos citados, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 12 de Octubre de 2012, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 12 de Octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata - Huila, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos del 12 de octubre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores.





NO 97 13 12 OCT 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata - Huila."

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora MARIA CLARA HERMIDA – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata - Huila, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** El administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, deben incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 12 de octubre de 2012, e informar al operador de la ETB.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

12 OCT 2012

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director Desarrollo Registral

RB

